



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

## INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO 8

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

Período Auditado 2012-2016  
Proyecto 604

DIRECCIÓN DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO

Bogotá, Octubre de 2016

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

Contralor de Bogotá

Juan Carlos Granados Becerra

Contralor Auxiliar

Andrés Castro Franco

Directora Sectorial de Fiscalización

Grace Smith Rodado Yate

Gerente

Fabio Armando Cárdenas Peña

Equipo de Auditoría

Gloria Nélida Cubides Rodríguez  
Lidia Rubiano Ruiz  
Arinda María Lozano Triana  
Milton Contreras Rodríguez

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA.....	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	12
3.1    Gestión Contractual .....	12
3.1.1 Hallazgo administrativo .....	12
3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	13
3.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	17
3.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria .....	19
3.1.5 Hallazgo administrativo.....	21
4. OTROS RESULTADOS .....	23
4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS.....	23
4.1.1 Derecho de Petición 995-16 .....	23
ANEXOS .....	26
CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	26

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX: 3358888

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D.C.

Doctor

**MARIA GLADYS VALERO VIVAS**

Directora General

Instituto para la Economía Social IPES

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Instituto para la Economía Social IPES vigencia 2012-2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el avance y cumplimiento del objeto del proyecto 604, el impacto y la efectividad de los Convenios y Contratos celebrados con cargo al mismo.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico, de interés o relevancia auditados, no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia.

De la contratación suscrita referente al Proyecto 604 en la vigencia 2012-2015, se seleccionó una muestra cuatro convenios y diecisiete contratos de prestación de servicios para un valor total de \$2.683.5 millones, que representa el 38.9% del valor total del presupuesto ejecutado para el Proyectos 604 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana. Adicionalmente, se incluyó la revisión del Convenio de Asociación 536 de 214, por valor total de \$557.6 millones, el cual obedece al DPC 995-16.

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoria de desempeño encontró que en contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión evaluados se elaboraron actas de liquidación y terminación, determinándose que la Entidad adoptó el procedimiento mediante formato estandarizado Código: FO – 199 Versión 09 y fecha, y por lo tanto debió concluir en todas sus partes dicho procedimiento; caso contrario, y en aplicación a la ley no era necesario elaborar dichos documentos porque se incurrió en desgaste administrativo, en costos adicionales en papelería, impresiones y personal para la elaboración de las mismas.

Se encontraron fallas administrativas del área jurídica y de supervisión del convenio 1273 de 2012, dado que quien aprobó las garantías no revisó de manera adecuada su contenido. Transcurridos dos años y cuatro meses de ejecución y casi finalizando el convenio se hace corrección de las mismas en porcentajes y fechas, exponiendo de esta manera los recursos públicos a un alto riesgo por la inadecuada expedición y aprobación tanto de las garantías como la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

En el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato 083 de 2013, se justifica la contratación para el proyecto con rubro presupuestal 3311401120725161 que corresponde al proyecto 725 “*Desarrollo de iniciativas productivas para el fortalecimiento de la economía popular*”; sin embargo, el CDP del contrato está por el rubro presupuestal 3311401130604168, “*Formación, capacitación e intermediación*”

*para el trabajo*”, proyecto 604, hecho que denota el uso del presupuesto de un proyecto para la ejecución de otro, sin tener en cuenta que los objetivos y actividades son diferentes, ocurriendo igual situación respecto al Contrato 293 de 2013.

Se encontraron deficiencias en la planeación, por cuanto se suscribieron convenios sin tener certeza sobre el censo real de población objetivo a capacitar, adicionalmente se ofertaron programas sin realizar un estudio previo de la demanda solicitada por esta población, lo cual generó un retraso en el resultado del objetivo del proyecto, es decir, cualificar la mano de obra de manera que la población objetivo tuviera acceso a un empleo formal. Adicionalmente los recursos no fueron aplicados para los periodos presupuestados, con el agravante que fueron recursos asignados para inversión en cumplimiento de un objetivo social a través de un proyecto.

Se estableció que el concepto a que hace referencia en las metas, con relación a *“Formar”*, impidiendo diferenciar aquellas personas capacitadas con una intensidad horaria de 1.360 horas en programas de formación técnica o tecnológica, con aquellas que simplemente recibieron cursos de 8 horas, en alfabetización digital, páginas web y cursos de Excel, lo cual no permite cualificar en competencias la mano de obra a ofertar.

En la reasignación presupuestal plurianual hecha al proyecto, igualmente se observa una asignación adicional del 46,34%, para Formación y capacitación (personas víctimas de la violencia), que pasó de \$943 millones a \$ 1380 millones, esta cifra sería entendible en la medida que es una actividad base del proyecto; sin embargo, también se observa que la Contratación de recurso humano para la operación del proyecto se incrementa en un 110,21%, lo cual podría entenderse como contratación de apoyo a la gestión.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal

–SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control, en la Resolución Reglamentaria 069 de 2015.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados, inconsistencias y la configuración de 5 Hallazgos Administrativos, de los cuales 3 tienen presunta incidencia disciplinaria detectada por este órgano de Control.

Atentamente,

GRACE SMITH RODADO YATE  
Directora Desarrollo Económico, Industria y Turismo

Revisó: Fabio Armando Cárdenas Peña, Gerente 039-1  
Elaboró: Equipo Auditor

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA

El propósito de la auditoría de Desempeño es determinar el cumplimiento del objeto del proyecto de inversión 604: *"Formación, capacitación e intermediación para el trabajo"*, así como la pertinencia y el impacto generado en la ejecución de los contratos o convenios suscritos por el IPES.

Se tomó una muestra de 4 convenios y 17 contratos de prestación de servicios para un valor total de \$2.683.5 millones, que representa el 38.9% del valor total del presupuesto ejecutado para el Proyectos 604 del Plan de Desarrollo 2012 – 2016

Así mismo, se incluye la revisión del Convenio de Asociación 536 de 214, por valor total de \$557.6 millones, el cual obedece al DPC 995-16.

Cuadro 1  
Muestra Contractual

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato
1673-12	604	Convenio	Aunar esfuerzos para la formación y capacitación de población víctima, afrocolombiana e indígena residente en Bogotá.	500.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del convenio, y que hace parte de del proyecto
960-13	604	Convenio	Articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos entre el conviniente y el IPES para el desarrollo de programas de formación profesional integral de nivel técnico, en el marco del desarrollo del convenio interadministrativo 1719-2012, firmado con el IPES y el SENA	230.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del convenio, y que hace parte de del proyecto
918-13	604	Convenio	Articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos entre el conviniente y el IPES para el desarrollo de programas de formación profesional integral de nivel técnico, en el marco del desarrollo del convenio interadministrativo 1719-2012, firmado con el IPES y el SENA.	690.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del convenio, y que hace parte de del proyecto





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato
2131-13	604	Convenio	Aunar esfuerzos, capacidades y conocimientos para realizar programas de alfabetización, validación, educación básica y media y nivel de competencias básicas a población adulta de Bogotá de poblaciones socialmente segregadas atendidas por el IPES.	208.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del convenio, y que hace parte de del proyecto
293-13	604	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales al Instituto para la Economía Social – IPES para la selección y seguimiento de las poblaciones sujeto de intervención de acuerdo a la misión de la entidad.	36.859.916	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del contrato, y que hace parte de los contratos suscritos para cumplir las metas del proyecto
83-13	604	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales al Instituto para la Economía Social – IPES en el desarrollo y promoción de proyectos de formación, emprendimiento y empleabilidad con la población sujeto de atención de la entidad.	54.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del contrato, y que hace parte de los contratos suscritos para cumplir las metas del proyecto
388-14	604	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales al Instituto para la Economía Social - IPES, para dar respuesta a los derechos de petición y desarrollar las demás actividades para el cumplimiento de metas establecidas por la Subdirección de Formación y Empleabilidad.	10.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del contrato, y que hace parte de los contratos suscritos para cumplir las metas del proyecto
420-14	604	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales al Instituto para la Economía Social IPES, para la preparación de los usuarios hacia la empleabilidad del proceso de intermediación laboral definida por la Subdirección de Formación y Empleabilidad.	14.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del contrato, y que hace parte de los contratos suscritos para cumplir las metas del proyecto
389-14	604	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales al Instituto para la Economía Social - IPES, para acompañar el proceso administrativo, financiero y contable en la liquidación de contratos y convenios de vigencias 2007 al 2013 y demás asuntos contables relacionados con esta Subdirección.	14.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del contrato, y que hace parte de los contratos suscritos para cumplir las metas del proyecto
386-14	604	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales al Instituto para la Economía Social-IPES, para apoyar el desarrollo de los programas y proyectos adelantados por la subdirección de formación y empleabilidad.	16.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del contrato, y que hace parte de los contratos suscritos para cumplir las metas del proyecto

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato
316-15	604	Otros servicios	Prestación de servicios de apoyo administrativo para la Subdirección de Formación y Empleabilidad.	12.800.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del contrato, y que hace parte de los contratos suscritos para cumplir las metas del proyecto
251-15	604	Servicios administrativos	Prestación de servicios de apoyo administrativo para la Subdirección de Formación y Empleabilidad.	16.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del contrato, y que hace parte de los contratos suscritos para cumplir las metas del proyecto
75-15	604	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales al instituto para la economía para el desarrollo de acciones que permitan el acceso de la población sujeto de atención de la entidad a los programas de la Subdirección de Formación y Empleabilidad	20.700.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del contrato, y que hace parte de los contratos suscritos para cumplir las metas del proyecto
70-15	604	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales al Instituto para la Economía Social - IPES, para dar respuesta a los derechos de petición y desarrollar las demás actividades para el cumplimiento de metas establecidas por la Subdirección de Formación y Empleabilidad	35.100.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del contrato, y que hace parte de los contratos suscritos para cumplir las metas del proyecto
267-15	604	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales al Instituto para la Economía Social-IPES, en la implementación y seguimiento de las actividades enfocadas a la caracterización y perfilación vocacional de la población sujeto de atención de la entidad.	36.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del contrato, y que hace parte de los contratos suscritos para cumplir las metas del proyecto
261-15	604	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales al instituto para la Economía Social-IPES, para apoyar el proceso relacionado con la liquidación de contratos de prestación de servicios y de convenios de la entidad.	36.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del contrato, y que hace parte de los contratos suscritos para cumplir las metas del proyecto
389-15	604	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales a la Subdirección de Formación y Empleabilidad del Instituto para la Economía Social IPES, para apoyar los procesos de intervención relacionados con la población víctima del conflicto, sus familiares y mujeres en condición de vulnerabilidad.	45.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del contrato, y que hace parte de los contratos suscritos para cumplir las metas del proyecto
229-15	604	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales al Instituto para la Economía Social -IPES, para realizar el proceso administrativo, financiero y contable en la liquidación de contratos y convenios de vigencias 2007 al 2013 y demás asuntos contables relacionados con esta Subdirección.	48.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del contrato, y que hace parte de los contratos suscritos para cumplir las metas del proyecto

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato
67-15	604	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales al Instituto para la Economía Social –IPES - para articular los diferentes procesos adelantados por la Subdirección de Formación y Empleabilidad para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el plan de acción de la Subdirección	52.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del contrato, y que hace parte de los contratos suscritos para cumplir las metas del proyecto
65-15	604	Servicios Profesionales	Prestación de servicios profesionales al Instituto para la Economía Social –IPES - para acompañar el proceso administrativo, financiero y contable en la liquidación de contratos y convenios de vigencia 2007 al 2013 y demás asuntos contables relacionados con esta Subdirección	31.500.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del contrato, y que hace parte de los contratos suscritos para cumplir las metas del proyecto
233-15	604	Servicios Profesionales	Prestación de servicios profesionales al Instituto para la Economía Social –IPES - para la implementación de la estrategia de intermediación laboral definida por la Subdirección de Formación y Empleabilidad en cumplimiento de la misión de la entidad	20.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del contrato, y que hace parte de los contratos suscritos para cumplir las metas del proyecto
536-14		Convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financiero con entidad sin ánimo de lucro con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público a través de la conformación, acompañamiento y seguimiento de veintitrés (23) unidades productivas integradas por personas adulto mayor de la ciudad de Bogotá.	557.600.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual	Se consideraron las variables monto del contrato, y que hace parte de los contratos suscritos para cumplir las metas del proyecto
<b>TOTAL</b>				<b>\$2.683.559.916</b>		

Fuente: Archivo IPES - Equipo Auditor

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX: 3358888

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 Gestión Contractual

3.1.1 Hallazgo administrativo por falta de suscripción en actas de terminación y liquidación. Contratos de prestación de servicios 083 de 2013; 386, 388 y 420 de 2014; 067, 070, 251 y 316 de 2015.

El IPES suscribió los contratos de prestación de servicios profesionales 083 de 2013; 386, 388, 420 de 2014; 067, 070, 251 y 316-2015, revisados los expedientes contractuales, se encontró que las actas de terminación y liquidación fueron firmadas únicamente por el Supervisor, pero no por los contratistas.

Así mismo, se evidenció que las actas de terminación de los contratos 067 y 075 de 2015, carecen de las firmas tanto del supervisor como de los contratistas e igualmente en el contrato 070 de 2015 no se encontró el informe final ni el acta de terminación.

Los anteriores hechos evidencian falta de controles efectivos sobre los actos administrativos expedidos por la entidad, tanto por los supervisores, como por el Sistema de Control Interno, lo cual puede generar pagos sin el cumplimiento de los requisitos; además impide que se conozcan los resultados de las actuaciones de los contratistas en su totalidad debido a la falta de informes finales, con la consecuente afectación de la gestión presupuestal, en el sentido de que se deben primero, constituir reservas presupuestales por los dineros no pagados dentro de la vigencia y segundo por la constitución de cuentas por pagar según sea el caso.

Los hechos descritos transgreden lo establecido en los literales d) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Capítulo 9 del Manual de Contratación “*Supervisión e Interventoría*”, Resolución 334 de 2011.

#### Valoración de la respuesta

Evaluada la respuesta de la Entidad, en la cual señala que según concepto 14612 de 6 de marzo de 2012 la Contraloría de Bogotá, estableció que “...*en virtud de lo dispuesto en el Artículo 217 del Decreto-Ley No. 019 del 10 de enero de 2012 es facultativo realizar la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren en dicha etapa...*” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al revisar los mencionados contratos se encontraron las actas de liquidación y terminación, de donde se infiere que la Entidad adoptó el procedimiento mediante formato estandarizado Código: FO – 199 Versión 09 y fecha, y por lo tanto debió concluir en todas sus partes dicho procedimiento; caso contrario, y en aplicación a la ley no era necesario elaborar dichos documentos incurriendo en desgaste administrativo, en costos adicionales en papelería, impresiones y personal para la elaboración de las mismas. Es preciso aclarar que el contrato 386 de 2014, se excluye, dado que el acta de terminación cumple con el procedimiento terminado.

Por lo anterior, se ratifica como Hallazgo Administrativo, en virtud a que una vez valorada la respuesta, se establece que no se presentan argumentos que desvirtúen la observación formulada. Por lo tanto, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir el IPES, con el objeto de subsanar el presente hallazgo.

3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en los principios de la contratación. Convenio 1673 de 2012.

El IPES suscribió el convenio 1673 de 2012 con la Asociación Colombiana de Contact Centers y BPO Bussines Process Outourcing, con el objeto de *“Aunar esfuerzos para la formación y capacitación de población víctima afrocolombiana e indígena residente en Bogotá”*. Una vez revisado se encontraron las siguientes observaciones:

El artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012 determina los porcentajes y términos mínimos para evaluar la suficiencia de la garantía en cada uno de los amparos establecidos en el contrato.

Estudiada la minuta del convenio 1763 de 2012, a folios 148 y 149, en el ítem garantías, pactaron que la entidad Asociada debería constituir póliza de seguros que amparara “Cumplimiento, Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, Buen manejo y correcta inversión de los recursos, Calidad en la atención de los usuarios”. Al revisar el documento a folio 162 de la carpeta 1 de la póliza seguro de cumplimiento entidades estatales 320-47-994000006381 expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia, se evidencia que los amparos pactados en la minuta y los descritos en la póliza por la aseguradora, no corresponden a los porcentajes y definiciones señalados por la normatividad

vigente al momento de la suscripción del mismo, por ejemplo, el anticipo no cubre las cuantías y porcentajes definidos por ley.

Igualmente, pactaron en el numeral “4) Póliza de responsabilidad civil extracontractual: *En cuantía equivalente al 5% del valor del convenio sin que sea menor de 200 salarios mínimos legales vigentes, con una vigencia igual al plazo del mismo y dos años más, que cubra los daños o perjuicios que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del convenio*”, al revisar la póliza de responsabilidad civil extracontractual que aparece a folio 163 del expediente del contrato carpeta 1, No. 320-74-994000004201 expedida por la mencionada aseguradora, con fecha de expedición 10-01-2013, se encuentra que tiene la vigencia desde 14-12-2013 a las 23:59 horas y vence el 14-12-2015 a las 23:59 horas, es decir, que la Entidad quedó sin amparo por el término de un año, en consecuencia tanto el IPES como el ASOCIADO incumplieron lo pactado en el convenio, por su parte la aseguradora expidió una póliza que no cubrió el tiempo de ejecución del convenio, es decir desde el 14-12-2012.

Lo anterior denota fallas del área jurídica y en la supervisión del contrato, dado que quien aprobó las garantías no revisó de manera adecuada su contenido. Transcurridos dos años y cuatro meses de ejecución y casi finalizando el convenio se hace corrección de las mismas en porcentajes y fechas, exponiendo los recursos públicos a un alto riesgo por la mala expedición y aprobación tanto de las garantías como la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

De otra parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece modificaciones de tiempo y valor en los contratos, pero no contempla modificaciones al objeto contractual; sin embargo, en el Otrosí modificatorio No. 4 y prórroga No. 3, de fecha 03 de diciembre de 2014, que obra a folio 491 carpeta 2, se varía el alcance del objeto del convenio 1763 de 2012, donde se realiza una modificación real al objeto contractual durante el desarrollo del mismo. Así mismo, se evidenció la suscripción de cinco modificaciones, las cuales se describen en el siguiente cuadro:

Cuadro 2  
Modificaciones Convenio 1673 de 2012

Descripción	Fecha	Objeto
Otrosí modificatorio No. 1 y prórroga No. 1	19 de julio de 2013	Modifica el numeral 5 de las obligaciones del asociado. Se adiciona el numeral 5 de las obligaciones especiales de la entidad asociada.
Adición No. 1; y Otrosí y prórroga No. 2	21 de octubre de 2013	Modifica forma de pago del valor de la adición. Igualmente modifica las obligaciones del contratista.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Otrosí No. 3	30 de octubre de 2013	Modifica la denominación del convenio en el sentido de aclarar que es un convenio de Asociación y no un convenio de Cooperación como quedó escrito en el Otrosí No. 2 y en las pólizas modificatorias.
Otrosí modificatorio No. 4 y prórroga No. 3	3 de diciembre de 2014	Modifica el alcance del objeto y prorroga por 4 meses más.
Otrosí modificatorio No. 5	14 de abril de 2015	Modifica las garantías, para ajustarlas a lo establecido en la normatividad vigente.

Fuente: Archivo Convenio 1673-2012

Lo anterior muestra que este tipo de prácticas se convierten en una rutina, desconociendo el espíritu de la norma, que plantea estos mecanismos como excepcionales. Con lo anterior se evidencia deficiencias en la planeación, falta de control y supervisión en todas las etapas del convenio, lo cual generó que la población objetivo no fuera beneficiada en los tiempos programados y en el efecto esperado, el cual hace referencia al trabajo digno.

Los hechos descritos transgreden lo establecido en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; literales d) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el Capítulo 9 del Manual de Contratación “*Supervisión e Interventoría*”, Resolución 334 de 2011.

#### Valoración de la respuesta

Analizada la respuesta dada por el IPES, en la cual manifiesta: *“En cuanto a la observación realizada frente al ítem “Buen manejo y correcta inversión de los recursos, Calidad en la atención de los usuarios” es necesario aclarar que el Decreto 734 de 2012 en su artículo 5.7.1 numeral 2, hace referencia a “Buen manejo y correcta inversión del anticipo” por lo que se hace necesario enfatizar que en este Convenio no hubo anticipo, habida cuenta que no se debe confundir el primer desembolso del 30% del valor total de los recursos aportados por el IPES como una forma de pago de anticipo toda vez que dicha erogación no corresponde al pago de bienes y servicios (concepto jurídico N° 7461 del 07 de febrero de 2006 de la Contraloría General de la República).”*

Esta Contraloría no está de acuerdo con la misma, en el sentido de que el contrato no pactó la entrega de un anticipo, por cuanto en la minuta del contrato, en el acápite GARANTIAS, tanto la entidad como el asociado pactaron como se observa a folios 148 y 149 del expediente del contrato revisado por la comisión auditora:

*...” constituir póliza de seguros a favor del IPES, que cubra o ampare los riesgos previstos en los estudios previos así..... 3) Buen manejo y correcta inversión de los*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX: 3358888

recursos. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio por el término de la vigencia y cuatro meses más.” (Subraya fuera de texto).

En tal sentido vemos que el IPES, entregó el primer pago del 30% en calidad de anticipo, en el entendido que eran recursos requeridos para la iniciación de la ejecución del convenio. Así mismo la aseguradora, también expidió el amparo como anticipo y la póliza fue aprobada bajo esta condición. Lo anterior conllevó a que el contrato de seguros entre el asegurador y el tomador se pacto en forma consensuada, se aceptó y se aprobó con la inconsistencia de los topes establecidos por la normatividad que regulaba dichas coberturas, es decir un contrato sin el cumplimiento de requisitos esenciales de ley, hecho que en caso de que se hubiera dado un siniestro lo habría hecho inexigible.

De otra parte, frente a la explicación dada por el sujeto de control respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, *“Frente a la observación realizada en cuanto a la póliza de responsabilidad civil extracontractual podemos decir que si bien es cierto, no se revisó de manera adecuada las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, es necesario resaltar que dicho yerro fue subsanado posteriormente, con lo cual se evitó un riesgo al erario. Adicionalmente, es menester indicar que los funcionarios que tuvieron la responsabilidad de realizar dicha verificación una vez subsanado el error, no afectaron gravemente el deber funcional.”*

Esta Contraloría considera que si bien es cierto que la entidad corrigió el yerro frente a la inconsistencia observada, no es menos cierto que el riesgo existió y que la conducta es igualmente reprochable. En consecuencia la observación se mantiene.

Frente a la respuesta dada por el IPES, con respecto a la modificación del objeto contractual *“De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Este poder de modificación de la administración es limitado, dado que debe respetar, la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente (...)”*

Es cierto que la legislación contempla, en los casos expresados y mencionados en la respuesta del IPES, introducir modificaciones para no paralizar o afectar gravemente la prestación de un servicio público que se deba satisfacer, en el



entendido que el servicio público debe estar directamente relacionados a los definidos por la Constitución y la Ley, en tal sentido la Honorable Corte Constitucional señaló que la esencialidad de un servicio público ha sido definida por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C- 450 de 1995, como *“El carácter esencial de un servicio público se predica, cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad”*.

Es claro que el objeto del convenio, no contempla la prestación de un servicio fundamental, ya que se trataba de un convenio de asociación para prestación de formación y capacitación no formal, la cual no está contemplada en los tres niveles de educación formal como son: Preescolar, educación básica primaria y básica secundaria, y educación media establecidos como obligatorios como lo contempla el Decreto 3940 de 2007, en su *“Artículo 4°. Establecimientos educativos estatales. Todos los establecimientos educativos estatales del municipio deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo formal y el cumplimiento del calendario académico”* y amparados bajo la garantía constitucional como derecho fundamental.

Por lo anterior, se ratifica como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y por lo tanto, se incluirá en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir el IPES, con el objeto de subsanarlo y se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

3.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la ejecución del presupuesto de los proyectos 725 y 414. Contratos de prestación de servicios 083 y 293 de 2013.

Revisado el contrato 083 de 2013, se estableció que a folio 3 de la carpeta contractual, existe un estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 22 febrero de 2013, que justifica la contratación para el proyecto con rubro presupuestal 3311401120**725**161 que corresponde a *“Desarrollo de iniciativas productivas para el fortalecimiento de la economía popular”*. Así mismo, las obligaciones específicas pactadas y los informes de actividades del contratista corresponden al proyecto 725; sin embargo, el CDP del contrato está por el rubro presupuestal

3311401130**604**168, *“Formación, capacitación e intermediación para el trabajo”*, proyecto 604, hecho que denota el uso del presupuesto de un proyecto para la ejecución de otro, con objetivos y actividades diferentes.

Así mismo al efectuar la revisión del Contrato 293 de 2013, se observó que en el documento estudio de conveniencia y oportunidad, la justificación, los informes del contratista y las actividades específicas hacen referencia al Proyecto Misión Bogotá Humana; sin embargo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1057 de fecha 20 de mayo 2013 por \$20.900.000, está expedido por el Rubro presupuestal 3311401130**604**168 que corresponde al proyecto *“Formación, capacitación e intermediación para el trabajo”*, y no por el Rubro presupuestal 3311401130**414**167, que corresponde al proyecto *“Misión Bogotá Humana”*.

Revisada la ejecución presupuestal a febrero de 2013, fecha en que se suscribieron los contratos anteriores, se evidenció que existía disponibilidad presupuestal en ambos proyectos; dentro del proyecto No. 725 existía una apropiación presupuestal libre de \$18.7 mil millones, respecto al proyecto 414 había una disponibilidad de \$11.8 mil millones dentro del rubro, lo que correspondía al 66% del total asignado a la inversión.

Lo descrito muestra fallas en el auto control en el Sistema de Control Interno y fallas en la etapa de planeación de la contratación, adicionalmente este tipo de traslado disminuye las oportunidades de generar iniciativas productivas en los proyectos específicos, en términos presupuestales.

Los hechos descritos transgreden lo establecido en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; literales d) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Capítulo 9 del Manual de Contratación *“Supervisión e Interventoría”*, Resolución 334 de 2011 del IPES, el literal g) del artículo 13 del Decreto 714 de 1996 y el artículo 18 del Decreto 111 de 1996.

#### Valoración de la respuesta

Analizada la respuesta del IPES, podemos ver que si bien es cierto las políticas misionales del IPES, fueron trazadas en cumplimiento de su objeto social, también lo es que los diferentes programas, planes y proyectos guardan una relación de congruencia, en el sentido de cumplir en su totalidad con las políticas institucionales plasmadas según el Plan de Desarrollo Bogotá Humana. Sin embargo, el hecho que guarden similitudes y se tracen en cumplimiento de una

misión, los proyectos apuntan a la solución de un problema específico, a una población focalizada mediante el cumplimiento de unas metas previamente determinadas, con estrategias y presupuestos diferentes para ejecutar dichas actividades.

Si no existiera la diferencia, no se haría necesario diferenciar las apropiaciones en el presupuesto de las vigencias que contempla el desarrollo del proyecto 604 y de los proyectos afectados, como fueron el 725 y el 414 con los contratos 083 y 293 de 2013.

Por lo anterior, se ratifica como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y por lo tanto, se incluirá en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir el IPES, con el objeto de subsanarlo y se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

3.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente planeación en la definición del Plan Operativo. Convenio 960 de 2012 y 918 de 2013.

El IPES suscribió los convenios derivados 960 de 2012 y 918 de 2013 con el objeto de *“Articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos entre EL CONVINIENTE y el IPES para el desarrollo de programas de formación profesional integral de nivel técnico, en el marco del desarrollo del convenio interadministrativo No. 1719 de 2012 firmado por EL IPES y EL SENA”*

Revisados los convenios, se observó que fueron suscritos sin tener claridad sobre el número de personas que potencialmente se podían beneficiar y sin efectuar un estudio adecuado de los temas de mayor demanda entre los posibles beneficiarios, como es el caso del convenio 918, el cual se suscribió el 31 de julio de 2013, y se empieza a ejecutar 5 meses después, esto es, el 26 de diciembre de 2013, en razón a que se tuvo que ampliar la población a beneficiar y realizar cambios en los programas ofertados, debido a que la población objeto propuesta inicialmente, no presentó interés en algunos de los cursos ofertados.

Así mismo, no se entiende como sin haberse iniciado el proceso de capacitación y a pesar de los problemas de convocatoria que presentaba el convenio, el 31 de diciembre de 2013, el IPES adiciona el mismo por el 50%, incrementando el número de programas de 10 a 15 grupos de formación técnica, además se incluyen cursos dentro de la oferta de formación, que no están aprobados dentro

del programa SENA, como es el curso de *“Capacitación de construcción y montaje de instalaciones eléctricas”*, lo que retarda aún mas la ejecución del convenio de manera oportuna.

Para el caso del Convenio 960 de 2013, suscrito con el Instituto San Pablo Apóstol - ISPA, se presenta situación similar a la descrita en el convenio anterior, con relación a la oferta de programas de formación, dado que inicialmente en el Plan Operativo se tuvo en cuenta programas de capacitación *“Técnico en mantenimiento y reparación de equipos electrónicos de audio y video”* y *“Técnico en transformación de producto plástico-inyección-soplado”*, los cuales tuvieron una baja inscripción, razón por la cual el 30 de diciembre de 2013, se efectuó una primera modificación, cambiando estos programas por *“Técnico en Recursos Humanos”* y *“Técnico en instalaciones eléctricas residenciales”*. Al igual que en el convenio 918, el IPES a través del operador, oferta el programa *“Técnico en instalaciones eléctricas residenciales”*, el cual no estaba contemplado dentro del Convenio Marco 1719 de 2012 celebrado con el SENA, siendo necesario modificar nuevamente el Plan Operativo, sustituyendo el programa por *“Técnico en instalaciones eléctricas en baja tensión”*.

Lo descrito anteriormente, muestra deficiencias en la planeación por cuanto se suscribieron los convenios sin tener certeza sobre el censo real de población objetivo a capacitar, adicionalmente se ofertaron programas sin realizar un estudio previo de la demanda solicitada por esta población, lo cual generó un retraso en el resultado del objetivo del proyecto, es decir, cualificar la mano de obra de manera que la población objetivo tuviera acceso a un empleo formal. Adicionalmente los recursos no fueron aplicados para los periodos en que fueron presupuestados, con el agravante que fueron recursos asignados para inversión en cumplimiento de un objetivo social a través de un proyecto.

Los hechos descritos transgreden lo establecido en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; literales b) y c) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Capítulo 9 del Manual de Contratación *“Supervisión e Interventoría”*, Resolución 334 de 2011 del IPES, el literal b) del artículo 13 del Decreto 714 de 1996 y el artículo 18 del Decreto 111 de 1996.

## Valoración de la respuesta

La Entidad en su respuesta se limita a hacer una descripción del convenio marco 1719 de 2012 y no desvirtúa puntualmente ninguna de las observaciones realizadas por este Organismo de Control.

Por lo anterior, se ratifica como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Por lo tanto, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir el IPES, con el objeto de subsanar el presente hallazgo y se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

### 3.1.5 Hallazgo administrativo por la gestión desfavorable del proyecto 604.

Al hacer un análisis al anexo técnico de la formulación el proyecto 604, se evidenció que se enmarca dentro de una línea de capacitación y asistencia técnica. El problema fundamental que sustenta el proyecto se centra en una limitada oferta laboral, con expectativas de cambio de generar empleo desde el reconocimiento de potencialidades de la población<sup>1</sup>.

Aunque el proyecto 604, durante la ejecución del plan de Desarrollo denominado Bogotá Humana, se centra en capacitar a los grupos objetivo del proyecto, no se evidencia la efectividad que esta haya tenido en la solución del problema planteado, es decir generar opciones de empleo formal reales y así superar la segregación y la discriminación desde la órbita de un trabajo decente y digno.

Lo anterior se presenta en razón a que la ejecución de los convenios de capacitación se hace de manera tardía, debido a las sucesivas prórrogas que se requieren para conseguir la población a beneficiar, que desea inscribirse en los cursos que se ofrecen, debido a la falta de estudios para ofertar programas que presenten demanda efectiva de la población previamente seleccionada.

El impacto de las estrategias de capacitación sobre el programa marco del proyecto en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana “*Trabajo decente y digno*”, cuyo objetivo general era “*Generar e implementar procesos integrales para la formación, capacitación e intermediación laboral dirigido a poblaciones socio-económicamente vulnerables y víctimas del conflicto armado, a fin de fortalecer competencias para el trabajo o el emprendimiento, garantizando su vinculación al sistema productivo de la ciudad*” (Negrilla y Subraya fuera de texto) no se cumplió.

---

<sup>1</sup> Tomado de Ficha EBI versión 102 del 12-FEBRERO-2013

Si bien las metas fueron cumplidas por encima del 100%, se encontró que este cumplimiento, particularmente en la meta 2 *“Formar 1.000 personas víctimas del conflicto armado para el emprendimiento y fortalecimiento de la economía popular”*, a diciembre 31 de 2015, presenta una meta acumulada para el cuatrienio de 450 personas formadas. Revisado el SEGPLAN a mayo 31 de 2016, se evidenció que reportan 1.250 personas formadas, lo que indica que el cumplimiento de la meta se realiza durante el último semestre de 2016.

De igual manera, se estableció que el concepto a que hace referencia en las metas, con relación a *“Formar”*, no permite diferenciar aquellas personas que fueron capacitadas con una intensidad horaria de 1.360 horas en programas de formación técnica o tecnológica, con aquellas que simplemente recibieron cursos de 8 horas, en alfabetización digital, páginas web y cursos de Excel, lo cual no permite cualificar en competencias la mano de obra a ofertar.

De los cuatro convenios revisados y analizados en la muestra de la auditoría, se detalla que el logro en cuanto al componente empleo formal, en el convenio 1673 de 2013, fue de 244 personas, cifra poco significativa (1.5%), si se tiene en cuenta que la población capacitada para este objetivo fue alrededor de 16.000 personas.

En la reasignación presupuestal plurianual hecha al proyecto, igualmente se observa una asignación adicional del 46,34%, para Formación y capacitación (personas víctimas de la violencia), que pasó de \$943 millones a \$ 1380 millones, esta cifra sería entendible en la medida que es una actividad base del proyecto; sin embargo, también se observa que la Contratación de recurso humano para la operación del proyecto se incrementa en un 110,21%, lo cual podría entenderse como contratación de apoyo a la gestión.

Los anteriores hechos, muestran una inadecuada planeación en la programación y ejecución de los recursos, lo mismo que en impacto social, lo cual generó que no se diera un mejoramiento de la calidad de vida de la población focalizada en el proyecto 604.

Lo anterior transgrede lo establecido en los literales b) y c) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; el literal f) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994.

## Valoración de la respuesta

La entidad señala que desconoce la metodología utilizada por la Contraloría de Bogotá para determinar la efectividad de la meta y así calificar como desfavorable la gestión. Es claro para este Organismo de Control, que más que una metodología lo que se tiene en cuenta para la evaluación de la gestión es el marco normativo, específicamente lo señalado en los artículos 8º y 12 de la Ley 42 de 1993. El artículo 8º señala que la vigilancia de la gestión fiscal se fundamenta en los principios de la gestión de tal manera que permita determinar en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados y que éstos se logren de manera oportuna y que guarden relación con sus objetivos y metas; así mismo el artículo 12 expresa que el control de gestión es el examen de la eficiencia y la eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y verificada la respuesta de la entidad, se encuentra que no se desvirtúan las razones por las cuales los convenios no se ejecutaron de acuerdo a la planeación inicial de los mismos y tampoco se evidencia en los informes de Balance Social, la medición del impacto de la formación para la generación de empleo en la población focalizada.

Por lo anterior, se ratifica como Hallazgo Administrativo y por lo tanto, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir el IPES, con el objeto de subsanar el presente hallazgo.

## 4. OTROS RESULTADOS

### 4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS

#### 4.1.1 Derecho de Petición 995-16

El presente DPC 995-16, obedece al radicado No. 1-2016-13761 del 5 de julio de 2016, en el cual, la Personería Delegada para la Coordinación de Veedurías, da traslado a la Contraloría de Bogotá, una denuncia realizada por el peticionario, señor Javier Sánchez, quien fue beneficiario de un programa ejecutado por el IPES, en el marco de la ejecución del Convenio 536 de 2014, suscrito con la Asociación ALQUIS, para que se evalúe la pertinencia de acuerdo a la competencia, el probable detrimento al patrimonio de las arcas del Distrito, por valor de \$13.975.000, por la vulneración al principio de responsabilidad fiscal.

La Contraloría de Bogotá D.C., con radicado 2-2016-12475 de fecha 11 de julio de 2016, responde en forma parcial al personero delegado para la coordinación de veedurías, Dr. JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO, la pertinencia de incluir tal petición como insumo a la presente auditoria de desempeño, ante el IPES, dentro del PAD 2016.

En el marco de la identificación de la muestra de la presente auditoría se incluye el Convenio de Asociación 536 de 214, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con entidad sin ánimo de lucro con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público a través de la conformación, acompañamiento y seguimiento de veintitrés (23) unidades productivas integradas por personas adulto mayor de la ciudad de Bogotá”. Suscrito entre el IPES y la Asociación, ALQUIS, cuyo valor inicial fue de \$557.6 millones, de los cuales; el IPES, aportó en dinero \$497.9 millones y por parte la Asociación ALQUIS, aportó en dinero de \$59.7 millones, plazo inicial de ejecución por seis (6) meses, fecha de inicio 18 de diciembre de 2014, el cual presenta dos prórrogas y adición, presentando acta de terminación de fecha 21 de diciembre a folios 4955-4957 y Acta de liquidación del día 21 de diciembre de 2015 según folio No.4958.

Frente al tema en particular, objeto del DPC, según la información existente en el expediente, el beneficiario dentro de la denuncia a las autoridades de Policía, en cuanto al Hurto o estafa de la cual manifiesta ser víctima, no hace mención a elementos suministrados por el IPES, a través del asociado del Convenio 536 de 2014, suscrito con ALQUIS. Previa revisión de acta de entrega de elementos, en Acta de visita administrativa, llevada a cabo con el Subdirector de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización, aduce “ *que la propiedad de los elementos entregados se trasladaron al beneficiario, y por tanto tales elementos no hacen parte del patrimonio de la entidad.*”

Por lo anterior y Analizado el Derecho de petición, se concluye que no se presentan hechos que ameriten determinar un presunto hallazgo fiscal.

Así mismo, cabe destacar, que este órgano de control en el mes de octubre de 2015, a través de Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, y en cumplimiento del PAD 2015 realizó auditoría al Instituto para la Economía Social– IPES, para el período 2012– 2015, según código 269, en la cual se configuro un Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal por un presunto detrimento por valor de \$46.1 millones





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

Lo anterior, según el informe final de la auditoría, tal hallazgo se presenta en virtud a que no se ejerció un adecuado seguimiento y control a este Programa, toda vez que desde el inicio del mismo, no se contó con una planeación adecuada, debido a una ausencia de controles que le permitiera aplicar los correctivos para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

## ANEXOS

### CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	5	N.A	3.1.1 3.1.2. 3.1.3 3.1.4 3.1.5
2. DISCIPLINARIOS	3	N.A	3.1.2. 3.1.3 3.1.4
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	0	N.A	

N.A: No aplica.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX: 3358888